

**CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO
(CRÉDITO DE VIVIENDA)**

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato ante Notaría de Fe Pública:

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:

En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito de Vivienda) que se celebra al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato mediante documento privado:

Conste por el presente documento privado de Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito de Vivienda) que podrá ser elevado a documento público, con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas, que se efectúa al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES). Celebran el presente contrato, las siguientes partes:

1.1. **Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “SOLUCREDIT SAN SILVESTRE” R.L.**, con Licencia de Funcionamiento N° 014/2021 otorgada mediante Resolución ASFI/803/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, extendida por la Autoridad de Supervisión de Sistema Financiero (ASFI), con personería jurídica otorgada mediante Resolución Administrativa N° 008/2006 de fecha 16 de enero de 2006 de la Dirección General de Cooperativas dependiente del Ministerio de Trabajo y la Resolución Administrativa N° 1107/2021 de fecha 20 de agosto de 2021 que autoriza el cambio de denominación a Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Solucredit San Silvestre R.L., emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP), con domicilio legal en la Av. Manco Kapac No. 310 Zona El Rosario de la ciudad de La Paz, con NIT N° 139947025, representada legalmente por (el) la señor (a) _____ con cédula de identidad No. _____ en su calidad de _____, en mérito al Poder General de Administración y Representación N° _____ de fecha _____ otorgado por ante Notaria de Fe Pública N° _____ a cargo de _____, en adelante **SOLUCREDIT**.

1.2. El (La) señor(a) _____ (**incluir los nombres y apellidos del DEUDOR que correspondan**) con documento de identificación N° _____ mayor de edad y hábil por derecho, con estado civil _____, con domicilio en _____, en adelante **EL DEUDOR**.

(Incorporar el siguiente numeral en caso de crédito de vivienda sin garantía hipotecaria y que cuente con garantía personal)

1.1. El (La) señor(a) _____, con documento de identificación N° _____, mayor de edad y hábil por derecho, con estado civil _____, con domicilio en _____; en adelante **EL (LA) FIADOR (A) y/o GARANTE PERSONAL.** (**incluir si corresponde**)

Incorporar el siguiente numeral en caso de crédito de vivienda sin garantía hipotecaria y que cuente con garantía prendaria)

1.2. El (La) señor(a) _____, con documento de identificación N° _____, mayor de edad y hábil por derecho, con estado civil _____, con domicilio en _____; en adelante **EL (LA) GARANTE PRENDARIO/HIPOTECARIO.** (**incluir si corresponde**).

(Incluir datos de los codeudores cuando corresponda)

(Incorporar los datos del (de los) garante(s), depositario(s) u otras partes cuando corresponda)

SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO, MONTO, MONEDA Y DESTINO DEL PRÉSTAMO).

SOLUCREDIT otorga a favor **DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)**, un préstamo de dinero por la suma de _____ (**incluir el monto en literal y numeral, así como la moneda**), que será utilizada exclusivamente para _____ (**incluir el destino del crédito**), obligándose este(estos) último(s), a pagar el mismo y las demás obligaciones emergentes o accesorias, en la forma y plazo, estipulados en el presente contrato.

TERCERA: (PLAZO). EL(LOS) DEUDOR(ES), se obliga(n) a pagar el préstamo de dinero para vivienda en el plazo de _____ (**incorporar el plazo precisando los días, meses o años, según corresponda**), computable a partir de la fecha del desembolso (**en caso de desembolsos parciales reemplazar “desembolso” por “primer desembolso”**).

CUARTA: (DESEMBOLO(S)). **SOLUCREDIT** efectuará el(los) desembolso(s) del préstamo de dinero en la moneda pactada a favor **DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)**, mediante _____ (**incluir el medio y la forma de acreditación del desembolso que corresponda**) cuya(s) constancia(s) formará(n) parte integrante del presente contrato sin necesidad de ser transcrita(s) en _____ (**incluir si se trata de “la escritura pública respectiva” o “el presente documento privado”, según corresponda**,

quedando establecido que dicho(s) desembolso(s) será(n) efectuado(s) previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

4.1. El (Los) DEUDOR(ES) no se encuentre(n) calificado(s) en la Categoría de Riesgo "F" y no cuente(n) con créditos castigados por insolvencia ni en ejecución en el sistema financiero;

Incluir una de las siguientes condiciones, según corresponda:

4.2. Suscripción de la correspondiente escritura pública;

4.2. Suscripción del presente documento privado;

Incluir la siguiente condición, considerando las políticas y procedimientos de SOLUCREDIT, en caso de que exista(n) garantía(s) sujeta(s) a registros públicos:

4.3. Se constituya la inscripción de la(s) garantía(s) convenida(s) en el registro público pertinente, acreditando la(s) misma(s);

Incluir la siguiente condición en caso de que existan seguro(s):

4.4. Suscripción y acreditación del (de los) seguro(s) _____ (incluir el (los) seguro(s) que corresponda(n)).

Incluir el siguiente párrafo en caso de que existan desembolsos parciales por construcción, refacción, remodelación, ampliación y/o mejoramiento, en conformidad con el destino del crédito: SOLUCREDIT efectuará desembolsos parciales en función a la solicitud del (de los) DEUDOR(ES), con base en el informe de avance de obra que no implicará costo adicional para el(los) DEUDOR(ES).

QUINTA: (LUGAR Y FORMA DE PAGO). El préstamo de dinero deberá ser pagado en cualquier Punto de Atención Financiera de SOLUCREDIT o a través de los medios de pago que brinda, mediante amortizaciones _____ (incorporar la periodicidad (mensuales, trimestrales u otras que correspondan)) de capital, intereses y cargos, a través de cuota _____ (incorporar si es "fija" o "variable", según la elección del (de los) DEUDOR(ES), debiendo SOLUCREDIT realizar la explicación respectiva), de acuerdo al Plan de Pagos el cual, sin necesidad de ser transscrito en _____ (incorporar "la Escritura Pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda), forma parte integrante del presente contrato y se entregará **AL (A LOS) DEUDOR(ES)** al momento del desembolso.

El Plan de Pagos podrá modificarse como resultado de la variación de la tasa de interés por el pago adelantado a capital, así como por el pago adelantado a capital a las siguientes cuotas y/o por eventuales reprogramaciones consensuadas, por lo que el(los) nuevo(s) Plan(es) de Pago(s) formará(n) parte integrante del presente contrato sin necesidad de ser transscrito(s) en _____ (incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda).

Incorporar la siguiente cláusula, cuando corresponda, por autorización expresa del cliente:

SEXTA: (DÉBITOS AUTOMÁTICOS). EL (LOS) DEUDOR(ES) faculta(n) e instruye(n) a SOLUCREDIT a debitar de forma automática, de la(s) Cuenta(s) _____ (incorporar la(s) Cuenta(s) de Caja de Ahorro, según corresponda(n), en el marco de la normativa vigente) y mientras el préstamo no se encuentre en estado de ejecución, las obligaciones pendientes de pago conforme al Plan de Pagos, hasta el monto de los fondos disponibles y sin necesidad de aviso, siendo responsabilidad de éste (éstos), mantener los fondos suficientes.

De existir obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) **DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)** de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad de SOLUCREDIT de ejercer su "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES", señaladas en el presente documento.

Incorporar la siguiente cláusula, cuando el(los) DEUDOR(ES) no haya(n) renunciado a la compensación, conforme lo previsto en el numeral 4 del Artículo 369 del Código Civil:

SÉPTIMA: (COMPENSACIÓN). En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato, SOLUCREDIT se reserva el derecho de realizar la compensación de las sumas adeudadas contra las Cuentas de Caja de Ahorro, que mantenga(n) el(los) DEUDOR(ES) en SOLUCREDIT, efectuando esta operación en el marco de lo establecido en el Artículo 1350 del Código de Comercio, concordante con el Artículo 1371 del mismo cuerpo legal.

De mantenerse obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) DEUDOR(ES) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad de SOLUCREDIT de ejercer su "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" señaladas en el presente documento.

OCTAVA: (PAGO ANTICIPADO DE CUOTA). EL (LOS) DEUDOR(ES) podrá(n) efectuar el pago de una cuota antes de la fecha de vencimiento establecida en el Plan de Pagos y con posterioridad al pago de la

cuota precedente, por lo que **SOLUCREDIT** no considerará en mora en su fecha de vencimiento el pago anticipado de cuota.

NOVENA: (PAGO ADELANTADO A CAPITAL). En caso del pago adelantado a capital, **SOLUCREDIT** debe aplicar y explicar cualquiera de las siguientes alternativas, de acuerdo a la elección **DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)**:

9.1. Reducción de la Cuota: Es el pago adelantado a capital que disminuye el saldo adeudado del mismo.

Por efecto de dicha disminución, las cuotas del crédito se reducen proporcionalmente, manteniéndose el plazo de la operación.

9.2. Reducción del Plazo: Es el pago adelantado a capital que disminuye el saldo adeudado del mismo.

Por efecto de esta disminución, el plazo original del crédito reduce, sin afectar el monto de la cuota inicialmente pactada.

Como resultado del pago adelantado a capital, descrito anteriormente, **SOLUCREDIT** debe recalcular el Plan de Pagos en función de la alternativa elegida por **DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)**, debiendo entregar un nuevo Plan de Pagos al(a los) mismo(s) sin costo alguno, dejando evidencia de conocimiento y aceptación por parte **DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)**.

Si el monto del pago adelantado fuese menor a una cuota de capital, el mismo se aplicará al crédito de vivienda mediante la alternativa de pago adelantado de capital con reducción de la cuota, con todos sus efectos.

EL (LOS) DEUDOR(ES) podrá(n) efectuar pago(s) adelantado(s) a capital o cancelar la totalidad del préstamo de dinero, antes del vencimiento del plazo establecido en el presente contrato o de ser el caso antes del plazo señalado en el Plan de Pagos, sin que esto implique recargo, comisión o penalidad alguna.

DÉCIMA: (PAGO ADELANTADO A CAPITAL A LAS SIGUIENTES CUOTAS). Se podrá(n) efectuar el (los) pago(s) a capital de forma adelantada a los plazos establecidos en el Plan de Pagos, aplicado a las siguientes cuotas de capital, lo cual implicará la elección de una de las siguientes alternativas, para el tratamiento de los intereses correspondientes a las cuotas adelantadas, las que a su vez deben ser explicadas por **SOLUCREDIT**:

10.1. Que los intereses correspondientes a las cuotas de capital adelantadas, se paguen en sus respectivas fechas de vencimiento, manteniendo el plazo del crédito y el monto de las demás cuotas.

10.2. Que los intereses correspondientes a las cuotas de capital adelantadas, se paguen en forma acumulada en la fecha de vencimiento de la cuota posterior al período adelantado, manteniendo el plazo del crédito y monto de las demás cuotas.

El pago adelantado a capital a las siguientes cuotas implicará el cambio en el Plan de Pagos. Sin embargo, no se considerará como una reprogramación.

DÉCIMA PRIMERA: (INTERESES). **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, se obliga(n) a pagar durante el plazo del préstamo, una tasa de interés _____ (**incorporar si es "fija" o "variable" y la tasa de interés nominal**).

Además del interés antes establecido, el préstamo generará en caso de mora un interés penal sobre saldos de capital de las cuotas impagadas, aun cuando fuere exigible todo el capital del crédito, el cual será cobrado de acuerdo a la escala prevista por el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, aplicada y ajustada conforme lo prevé el Artículo Único del Decreto Supremo N° 0530 de 2 de junio de 2010.

A continuación, se detalla la información sobre tasas de interés, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Tasas de Interés, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros:

11.1. Cargos financieros: Se entiende por cargos financieros al costo total del crédito en términos monetarios, incluyendo el interés nominal y cualquier otro cobro relacionado con el presente préstamo que haga **SOLUCREDIT AL (LOS) DEUDOR(ES)**, sea en beneficio de **SOLUCREDIT** o de terceros, durante el período de vigencia del mismo. No forman parte de este costo financiero, los gastos notariales, los intereses penales y otros gastos adicionales incurridos por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por concepto de registro de hipotecas y otras garantías que se generen fuera de **SOLUCREDIT**.

Al efecto, **DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)** se comprometen a pagar a **SOLUCREDIT**, además del interés nominal antes señalado los siguientes cargos financieros:

(Incorporar el detalle de los cargos financieros según corresponda)

a. El costo del seguro de desgravamen, previa aceptación del (de los) DEUDOR(ES) es _____ (**incorporar costo y forma de pago o hacer su remisión al Plan de Pagos**)

- b. El costo del "Seguro Todo Riesgo", previa aceptación del (de los) DEUDOR(ES) es _____
(incorporar costo y forma de pago o hacer su remisión al Plan de Pagos).

(Incorporar el siguiente numeral en caso de que en el contrato se establezca una tasa variable)

11.2. Tasa de Interés de Referencia: Es la tasa de interés calculada por el Banco Central de Bolivia (BCB), la cual se aplicará _____ (establecer el inicio de la aplicación de la TRe) y cuyas variaciones son publicadas por el BCB.

SOLUCREDIT deberá realizar una aplicación simétrica de los reajustes en las tasas de interés, ante incrementos o decrementos de la TRe, con la misma periodicidad.

11.3. Tasa periódica: Es la tasa anual dividida entre el número de períodos inferiores o iguales a trescientos sesenta (360) días, que SOLUCREDIT define para la actual operación financiera, la cual a la fecha de suscripción del presente contrato es de _____ (establecer la tasa periódica con al menos dos decimales). La citada tasa podrá variar en función de la Tasa de interés Efectiva Activa al Cliente.

11.4 Tasa de interés Efectiva Activa al Cliente (TEAC): Es la tasa de interés anual que iguala el valor presente de los flujos de los desembolsos con el valor presente de los flujos de servicio del crédito. El cálculo del valor presente debe considerar la existencia de períodos de tiempo inferiores a un año cuando así se requiera. En tal caso, la TEAC debe ser el resultado de multiplicar la tasa periódica por el número de períodos del año.

La TEAC a la fecha de suscripción del presente contrato es de _____ (establecer la TEAC con al menos dos decimales), misma que podrá ser modificada durante la vigencia del crédito como resultado de las modificaciones _____ (incorporar el siguiente texto en caso de tasa variable: "de la TRe y/o el atraso en cualquiera de los pagos y/o el pagos anticipados y/o por modificación de la/s prima(s) de los seguros contratados"; incorporar el siguiente texto en caso de tasa fija: "del atraso en cualquiera de los pagos y/o pagos anticipados y/o por modificación de la/s prima(s) de los seguros contratados"), SOLUCREDIT comunicara la modificación de la TEAC a través de _____ (incorporar los medios por los cuales SOLUCREDIT dará a conocer la modificación de la TEAC).

11.5. Método para calcular los saldos de la operación financiera: El método utilizado para calcular saldos de la operación financiera se verá reflejado y contenido en el Plan de Pagos, aplicándose el método _____ (incorporar el método que corresponda según el cuadro detallado a continuación, el cual tiene carácter informativo y no debe incluirse en el contrato) en el cual _____ (añadir la explicación sobre el método a ser utilizado)

(SOLUCREDIT podrá incluir en su Contrato el (los) método y su explicación, según sus políticas y procedimientos)

MÉTODO	EXPLICACIÓN
Cuota Fija	Las cuotas permanecen constantes/fijas para todo el plazo del préstamo, al inicio la amortización a capital es menor en relación al interés y va incrementándose a medida que avanza el plazo.
Cuota Variable o Decreciente	Las cuotas son decrecientes, es decir comienzan con un monto y luego van bajando, en esta cuota la amortización a capital es constante y el interés va disminuyendo en función del saldo capital.
Cuota Irregular	Generalmente se aplica para clientes con ingresos variables e irregulares. Actividades en las cuales existe una marcada estacionalidad en sus ingresos, pudiendo programar el pago de cuotas en períodos, trimestrales, semestrales, anuales o 'irregulares' (diferentes fechas y en períodos iguales o irregulares) y también se puede personalizar el monto del capital a pagar

11.6. Método para el cálculo de los cargos financieros: Los cargos financieros serán calculados de la siguiente manera:

- a. El método para calcular el interés nominal será _____ (incluir el método de cálculo definido por SOLUCREDIT).

Incorporar el (los) inciso(s) siguiente(s) que corresponda(n):

- b. El método para calcular el seguro de desgravamen será con base a la tasa porcentual contratada con la entidad aseguradora aplicada sobre el saldo insoluto de la deuda.

- c. El método para calcular el “Seguro Todo Riesgo” relacionado con el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía(s) será con base a la tasa porcentual contratada con la entidad aseguradora aplicada sobre el valor del riesgo del (de los) bien(es).

(SOLUCREDIT podrá incluir en su Contrato el detalle de otros cargos financieros cuando corresponda)

11.7. Montos del servicio del crédito y total acumulado de pagos: Los montos del servicio de crédito y el total acumulado de los pagos son _____ (incluir los montos del servicio de crédito y el total acumulado de los pagos o hacer su remisión al plan de pagos), aclarándose que los mismos podrán ser modificados durante la vigencia del préstamo, sólo como resultado de las modificaciones en la TEAC.

11.8. Derecho a recibir información: Sin perjuicio de los derechos detallados en la Cláusula “DERECHOS DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)” del presente contrato, el prestatario tendrá derecho a recibir información durante el servicio del crédito o en cualquier momento que lo solicite sobre: desglose de capital y cargos financieros (intereses, comisiones y otros) que apliquen a la operación en cuestión; actualización del cronograma completo del servicio del crédito; y forma de cálculo de los cargos financieros.

DÉCIMA SEGUNDA: (GARANTÍAS). EL (LOS) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) garantiza(n) el cumplimiento de su(s) obligación(es) emergentes del presente contrato con la(s) siguiente(s) garantía(s):

12.1. (incluir cuando corresponda) Garantía hipotecaria de vivienda: De un inmueble con las siguientes características: una _____ con **UBICACIÓN:** _____ Nº _____, zona _____, ciudad de _____, Provincia _____, en el departamento de _____; **DESIGNACION S/TIT:** _____; **SUPERFICIE:** _____ metros²; **MEDIDAS:** _____; **LINDEROS:** al Norte: _____, al Sur: _____, al Este: _____ y al Oeste: _____. **Antecedente dominial:** _____; inscrito en la oficina de Derechos Reales bajo la matrícula Nº _____ a nombre del (la) señor (a) _____

quién en su calidad de **DEUDOR(A)** autoriza a SOLUCREDIT proceder con la inscripción de la garantía hipotecaria.

En el bien inmueble citado se aplicará la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s):

- La hipoteca será especial y privilegiada en favor de SOLUCREDIT, no podrá ser gravado, vendido, cedido, alquilado, dado en anticresis, ni dispuesto bajo ningún título, salvo expresa autorización de SOLUCREDIT. Las referidas condiciones de salvaguarda se mantendrán vigentes hasta el pago total de las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual será evidenciado mediante la declaración de pago total expedida por **SOLUCREDIT** en documento fehaciente.
- El (los) titular (es) del derecho propietario del bien otorgado en garantía, se compromete(n) a entregar todos los documentos originales de la Garantía Hipotecaria otorgada a SOLUCREDIT en calidad de custodia hasta la cancelación total de las obligaciones contraídas con SOLUCREDIT.
- En consecuencia, el Inmueble con todas sus mejoras, construcciones, instalaciones, usos, etc., queda(n) gravado(s) a favor de SOLUCREDIT hasta que el(los) DEUDOR(ES) haga(n) efectivo el pago total de las obligaciones surgidas en el presente contrato.
- El(los) **PROPIETARIO(S)**, en caso de ser sujetos distintos a los **DEUDOR(ES)**, se constituyen en **GARANTES HIPOTECARIOS** de la presente obligación en forma solidaria, mancomunada e indivisible.

Interviene(n) en el presente acto en calidad de propietario(s) del Inmueble otorgado en garantía hipotecaria, manifestando su plena aceptación con dicha constitución _____.

(Incluir cuando corresponda)

El (la) señor (a), _____ mayor de edad, hábil por derechos con C.I. _____, con domicilio en _____, como conyuge y siendo un bien ganancial, da su aceptación a la presente hipoteca del bien antes descrito.

12.2. (incluir cuando corresponda) Garantía hipotecaria del vehículo marca _____ con placa de control _____ - ___, modelo ___, de color ___, clase ___, tipo ___, sub tipo _____, de procedencia _____, con cilindrada ___, con número de chasis _____, con número de motor _____ inscrito en el Registro Único de Automotores a nombre de _____, quién en su calidad de DEUDOR (A) autoriza expresamente a **SOLUCREDIT** a proceder con la inscripción de la respectiva hipoteca.

En el(los) bien(es) citado(s) se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s):

- La hipoteca será especial y privilegiada en favor de SOLUCREDIT, no podrá ser gravado, vendido,

cedido, alquilado, ni dispuesto bajo ningún título, salvo expresa autorización de SOLUCREDIT. Las referidas condiciones de salvaguarda se mantendrán vigentes hasta el pago total de las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual será evidenciado mediante la declaración de pago total expedida por **SOLUCREDIT** en documento fehaciente.

- El (los) titular (es) del derecho propietario se compromete(n) a entregar todos los documentos originales de la Garantía Hipotecaria otorgada a SOLUCREDIT en calidad de custodia hasta la cancelación total de las obligaciones contraídas con SOLUCREDIT.
- El(los) **PROPIETARIO(S)**, en caso de ser sujetos distintos a los **DEUDOR(ES)**, se constituyen en **GARANTES HIPOTECARIOS** de la presente obligación en forma solidaria, mancomunada e indivisible.

12.3. (incluir cuando corresponda) Garantía Quirografaria: El (Los) DEUDOR(ES) garantiza(n) el cumplimiento del presente contrato con la generalidad de sus bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, salvo los bienes inembargables, conforme manda el Artículo 1335 del Código Civil.

12.4. (incluir cuando corresponda) Garantía Personal: Consistente en la garantía personal, solidaria, mancomunada e indivisible de _____, con documento de identificación N° _____, mayor de edad y hábil por derecho, con estado civil _____, con domicilio en _____; quien(es) se constituyen en FIADOR(ES) y/o GARANTE(S) PERSONAL(ES) y garantiza(n) la presente obligación con todos sus bienes muebles e inmuebles, presente y futuros sin exclusión de ninguna naturaleza, renunciando a los beneficios de excusión, orden y división, aceptando para si todos los términos, condiciones y cláusulas establecidos en el presente contrato en forma voluntaria, incondicional e irrestricta

12.5. (incluir cuando corresponda) Garantía Prendaria sin Desplazamiento (sustituir el término “sin Desplazamiento” por “con Desplazamiento”, cuando corresponda): Consistente en el (los) siguiente(s) bien(es) de propiedad del (de los) GARANTE(S) PRENDARIO(S):

La(s) garantía(s) prendería(s) que permanecerá(n) en depósito gratuito bajo la guarda, custodia y responsabilidad _____ (**añadir según corresponda: “del (de los) GARANTE(S) PRENDARIO(S)” o “de SOLUCREDIT” o “de _____(incluir a los terceros que correspondan)”,** quien(es) declara(n) conocer y aceptar los efectos jurídicos del depósito, considerando lo determinado en el Artículo 838 y siguientes del Código Civil, quedando establecido que la ubicación de la(s) misma(s) será _____ (**especificar el (los) lugar(es) del (de los) bien(es) prendado(s).**)

En el(los) bien(es) prendado(s) se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s):

- a) El (los) bien(es) prendado(s) será(n) especial(es) y privilegiado(s) en favor de SOLUCREDIT”, “no podrá(n) ser gravado(s), vendido(s), cedido(s), alquilado(s), ni dispuesto(s) bajo ningún título, salvo expresa autorización de SOLUCREDIT.
- b) No se cambiará su ubicación excepto autorización expresa de SOLUCREDIT”, “debe(n) ser presentados a SOLUCREDIT y a sus inspectores, responsables y/o delegados cuando así lo requiera”.
- c) SOLUCREDIT, realizará inspecciones a las garantías otorgadas de forma semestral, a fines de precautelar los intereses del mismo.
- d) Al exigirse la prenda sin desplazamiento, el presente contrato debe constituirse mediante instrumento público e inscribirse en el Servicio Nacional de Registro de Comercio, salvo registros especiales según la naturaleza del (de los) bien (es) conforme prevé el Artículo 887 del Código de Comercio y Artículos 1424, 1539 y 1540 numeral 8), del Código Civil.
- e) La custodia de este (estos) bien (es) debe emplear la misma diligencia que los bienes propios y la de un padre de familia conforme a lo dispuesto en los Artículos 844 y 845 del Código Civil

12.6. (añadir cuando corresponda) Pignoración de Depósito a Plazo Fijo: Consistente en la pignoración del (de los) Depósito(s) a Plazo Fijo (DPF) _____ (**incorporar la información relativa al (a los) titular(es) del DPF, el numero asignado al DPF, el monto y moneda del DPF y otra que corresponda**), quedando establecido que el(los) titular(es) del DPF (**incluir cuando corresponda: “así como su(s) cónyuge(s)”, debiendo incorporarse en el presente contrato las generales de ley del (de los) mismo(s)**), acepta(n) la pignoración del (de los) mismo(s).

En el (los) DPF se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s):

- Ser(an) afectado(s) en garantía y endosado(s) a favor de SOLUCREDIT

- Será(n) entregado(s) a SOLUCREDIT para su custodia
- Se autoriza su ejecución en caso de incumplimiento del presente contrato
- Se hace extensivo el alcance de la pignoración del DPF a las renovaciones del DPF").

Se establece que la(s) garantía(s) anteriormente nombrada (s) permanecerá(n) hasta que el(los) **DEUDOR(ES)** y demás obligados (cuando corresponda) haga(n) efectivo el pago total de las obligaciones surgidas en el presente contrato, lo cual será evidenciado mediante la declaración de pago total expedida por **SOLUCREDIT** en documento fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: (MODIFICACIONES A LA GARANTÍA). EL (LOS) DEUDOR(ES) (**Incorporar otras partes cuando correspondan, en conformidad a la cláusula primera**), se compromete(n) a no efectuar modificaciones, cambios y/o afectaciones a la(s) garantía(s) descrita(s) en el presente contrato que disminuyan su valor, así como a no ceder total o parcialmente, bajo ningún título dicha(s) garantía(s) y a no constituir sobre las mismas ningún otro derecho especial a favor de terceras personas, sin la expresa autorización de **SOLUCREDIT** y en caso de ocurrir únicamente por causas ajenas a la voluntad de las partes, se obliga(n) a dar aviso escrito a **SOLUCREDIT** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes de ocurrido.

Incluir la siguiente cláusula en caso de existir seguro(s) relacionado(s) a la(s) garantía(s) u obligaciones:

DÉCIMA CUARTA: (SEGUROS). Incorporar el siguiente párrafo cuando exista “Seguro Todo Riesgo”: El (Los) DEUDOR(ES) (**incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera**) acepta(n) que mientras dure la presente relación contractual, la(s) garantía(s) establecida(s) en el presente contrato, debe(n) contar en todo momento con el (los) seguro(s) vigente(s) que responda(n) a los riesgos inherentes a la(s) misma(s), por lo que se obliga(n) a pagar la(s) correspondiente(s) prima(s) de acuerdo a los términos y condiciones que se encuentran acreditados en la(s) Póliza(s) expedida(s) por la(s) entidad(es) aseguradora(s), la(s) cual(es) sin necesidad de ser transcrita(s) en _____ (**incluir si se trata de “la escritura pública respectiva” o “el presente documento privado”, según corresponda**) forma (n) parte integrante del presente contrato.

Incorporar los siguientes párrafos en caso de tratarse de un préstamo de dinero con garantía hipotecaria:

El(Los) DEUDOR(ES) autoriza(n) su afiliación al seguro de desgravamen hipotecario, contratado por SOLUCREDIT, quedando establecido que con relación a las coberturas de fallecimiento o invalidez total y permanente, ampara(n) al (a los) DEUDOR(ES) por el cien por ciento (100%) del saldo insoluto de la deuda, de acuerdo a la normativa de seguros emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).

La prima de la póliza de seguro de desgravamen hipotecario, será pagada por SOLUCREDIT por cuenta del(de los) DEUDOR(ES) en la modalidad de _____ (**incorporar la modalidad de pago de la prima que corresponda**), conforme lo establecido en la póliza de seguro, cuyos condicionados particular y general, deben estar registrados en la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS). El pago de la prima de SOLUCREDIT a la entidad aseguradora en forma posterior a la fecha en la que el (los) DEUDOR(ES) pagó (pagaron) oportunamente la misma, no significará incumplimiento atribuible al (a los) DEUDOR(ES) y cualquier contingencia o perjuicio que causen dichas situaciones al(a los) DEUDOR(ES), serán de plena responsabilidad de SOLUCREDIT.

SOLUCREDIT informará oportunamente al(a los) DEUDOR(ES) sobre cualquier cambio establecido por la entidad aseguradora respecto al costo de la prima del seguro de desgravamen hipotecario dejando constancia escrita de la comunicación.

Incluir el siguiente párrafo en caso de seguros colectivos:

El (Los) DEUDOR(ES) (**incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera**) _____ (**incluir “acepta(n)” o “rechaza(n)”, según corresponda**) el(los) seguro(s) _____ (**precisar el(los) seguro(s) colectivo(s)**) ofertado(s) por SOLUCREDIT.

En caso de rechazo, incorporar el siguiente texto:

Como consecuencia del rechazo, el (los) DEUDOR(ES) (**incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera**) se obliga(n) a presentar antes del desembolso del préstamo y durante la vigencia del mismo, la(s) constancia(s) del(de los) seguro(s) contratado(s) que cobertura(n) la(s) garantía(s) y obligaciones correspondientes, quedando establecido que el (los) seguro(s) que contrate(n) debe(n) ser

emitido(s) por entidad(es) aseguradora(s) regulada(s) y supervisada(s) por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y cumplir con las siguientes condiciones:

- a. La póliza debe estar subrogada a favor de SOLUCREDIT como beneficiario.
- b. La póliza debe ser emitida por un valor _____ (**incorporar “igual o mayor al saldo insoluto de la deuda” o incorporar el valor que corresponda**).
- c. La póliza estará sujeta a revisión y aceptación por parte de SOLUCREDIT.
- d. La póliza debe mantenerse vigente durante todo el periodo de crédito y hasta la cancelación total del mismo, debiendo el (los) DEUDOR(ES) renovar la misma de forma anual (**reemplazar el término “anual” por otro que corresponda**).
- e. La entidad aseguradora debe ser regulada y supervisada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y contar con una calificación de riesgo mayor o igual a _____ (**incorporar la calificación de riesgo requerida por SOLUCREDIT**), según la nomenclatura establecida en _____ (**incorporar la normativa aplicable para la nomenclatura que corresponda**).

(incorporar las condiciones establecidas por SOLUCREDIT que garanticen la cobertura durante la vigencia de la operación crediticia en el marco de lo establecido por la APS).

DÉCIMA QUINTA: (DE LA CESIÓN Y DE LA SUBROGACIÓN HECHA POR SOLUCREDIT). EL (LOS) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) acepta(n) y autoriza(n) expresamente que **SOLUCREDIT** pueda transferir el crédito y sus accesorios, conforme lo establecido en el presente contrato y el Artículo 384 y siguientes del Código Civil, referidos a la cesión de créditos.

Asimismo, en el marco de lo previsto en el Artículo 324 del Código Civil, relativo a la subrogación hecha por **SOLUCREDIT**, **EL (LOS) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)** acepta(n) y autoriza(n) expresamente que **SOLUCREDIT** pueda subrogar los derechos de cobro y aquellos que emanen de sus facultades, así como los privilegios y las garantías otorgadas al efecto.

Efectuada la cesión de crédito, **SOLUCREDIT** deberá comunicar por escrito **AL (A LOS) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera)** de la cesión en el plazo máximo de siete (7) días calendario de celebrado el contrato de cesión.

En el caso de que se efectúe la subrogación y si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se presentará(n) ante **SOLUCREDIT**, desconociendo la misma y pretenda(n) continuar con el cumplimiento de sus obligaciones, **SOLUCREDIT** brindará una explicación sobre la cancelación de la deuda por dicha subrogación, con mención del (de los) tercero(s) que se subrogó(aron) la deuda, así como las condiciones que concurrieron para esta figura.

DÉCIMA SÉXTA: (SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN E INFORMACIÓN). EL (LOS) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera) reconoce(n) y faculta(n) a **SOLUCREDIT** y a sus inspectores, responsables y/o delegados, debidamente acreditados, a inspeccionar, a obtener información y documentación, cuando así lo estime necesario y mientras dure la presente relación contractual, respecto a la situación financiera **DEL (DE LOS) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera)**, así como verificar el destino del préstamo y la(s) garantía(s) otorgada(s), quedando obligada **SOLUCREDIT** a utilizar la información y documentación únicamente para fines relacionados al presente contrato.

EL (LOS) DEUDOR(ES) también autoriza(n) expresamente a **SOLUCREDIT**, a consultar durante la vigencia del contrato, sus antecedentes crediticios, tanto en el Buró de Información (BI) como en la Central de Información Crediticia (CIC) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y otras fuentes, así como efectuar reportes a la CIC y verificar los datos **DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)** en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), manteniendo **SOLUCREDIT** constancia documentada de la verificación del RUI, que no tendrá costo alguno para **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

Incorporar el siguiente párrafo en caso de existir seguro(s):

Adicionalmente, el(los) DEUDOR(ES) (**incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera**), faculta(n) a **SOLUCREDIT** a reportar datos del préstamo a la(s) entidad(es) asegurador(as), con el propósito de que ésta(s) cuente(n) con toda la información necesaria para la emisión del(de los) Certificado(s) de Cobertura Individual.

DÉCIMA SÉPTIMA: (MODIFICACIÓN UNILATERAL). SOLUCREDIT, no podrá modificar unilateralmente los términos y condiciones del presente contrato, salvo que el cambio previsto beneficie **AL (A LOS) DEUDOR(ES)** y sea comunicado por escrito al (a los) mismo(s) en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la modificación.

Incluir la siguiente cláusula, cuando exista(n) garantía(s) sujeta(s) a registro(s):

DÉCIMA OCTAVA: (COSTOS POR DOCUMENTOS LEGALES, GASTOS NOTARIALES Y/O DE REGISTRO(S)). Los costos por la emisión de las respectivas minutas y documentos que emite SOLUCREDIT necesarios para la inscripción y liberación del (de los) bien(es) otorgado(s) en garantía, serán asumidos por **SOLUCREDIT**.

Los gastos notariales y de inscripción o levantamiento de la(s) garantía(s) en los registros públicos, serán asumidos por _____ (incluir “SOLUCREDIT” o “el (los) DEUDOR(ES), según el acuerdo que corresponda).

DÉCIMA NOVENA: (INCUMPLIMIENTO Y MORA). El retraso o incumplimiento en el pago total o parcial de cualquiera de los montos adeudados de capital o intereses establecidos en el Plan de Pagos, constituirá(n) **AL (A LOS) DEUDOR(ES)** en mora, sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial alguno, en el marco del numeral 1) del Artículo 341 del Código Civil y del Artículo 1337 del Código de Comercio, computándose a partir de la fecha de incumplimiento del pago de la cuota atrasada más antigua, hasta el día en que ésta sea puesta totalmente al día, tanto en capital como en intereses, dando a lugar a lo establecido en la cláusula referida al “DERECHO DE ACCELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES” del presente contrato.

Cualquier espera que realice **SOLUCREDIT** en favor **DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)**, se considerará como una tolerancia que no afectará o modificará los derechos de **SOLUCREDIT** para exigir el pago del saldo adeudado, por lo que no significará la prórroga del plazo principal, ni la renovación o novación del presente contrato, ni afectación de la fuerza _____ (incorporar “ejecutiva” o “coactiva” según corresponda) del presente documento, que es reconocida por las partes.

VIGÉSIMA: (DERECHO DE ACCELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES). El ingreso **DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)** en mora, conforme se refiere en el presente contrato y/o la inobservancia de las obligaciones contractuales del (de los) mismo(s).

Independiente de la mora **DEL (LA) DEUDOR (A)** respecto al pago del préstamo; **SOLUCREDIT** podrá de la misma manera y con iguales efectos declarar la caducidad del término con la consiguiente mora de toda la obligación, aunque el término no se encuentre vencido y proceder a la inmediata cobranza judicial del préstamo e intereses, por su monto total, sin necesidad de ninguna intimación o requerimiento judicial o extrajudicial previo y en la forma establecida para este efecto, en caso de incurrir en las causales siguientes:

- 20.1.** Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 291 del Código Civil y normas conexas.
- 20.2.** Incumplimiento de las amortizaciones según lo dispuesto en el artículo 1337 del Código de Comercio y normas aplicables;
- 20.3.** Vender o enajenar el (los) bien (es) concedido(s) en garantía sin previa autorización de **SOLUCREDIT** por estar debidamente inscritos ante autoridad competente, conforme al artículo 109 del Código Civil y demás normas pertinentes.
- 20.4. Incorporar la siguiente causal solo cuando exista garantía prendaria:** En caso de garantías prendarias, por el cambio de los bienes dados en prenda sin desplazamiento otorgados en calidad de garantía prendaria, según lo establecido en los Artículos 890 y 893 del Código de Comercio.
- 20.5.** Por acción judicial iniciada por terceros y/o por **SOLUCREDIT** contra **el (los) DEUDOR (ES)** que pueda afectar su capacidad de pago y pudiesen afectar a los bienes otorgados en garantía en el presente contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 1445 del código Civil.
- 20.6.** Falsedad de alguna declaración o garantía efectuadas por el (los) DEUDOR (ES) respecto a su capacidad de pago o las garantías otorgadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 984 del Código Civil.
- 20.7.** Por efecto de la declaratoria de quiebra el crédito se considerará de plazo vencido, conforme lo determinado en el Artículo 1592 del Código de Comercio.
- 20.8.** Incumplimiento a normas de la UIF. Si El (los) DEUDOR (ES) rehusara evadiera o incumpliera en la presentación de documentación que respalde sus operaciones conforme lo solicitado por SOLUCREDIT en cumplimiento de la normativa de la Unidad de Investigaciones Financieras (Instructivo específico para Entidades de Intermediación Financiera con enfoque basado en gestión de riesgos contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas. Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

De incurrir en esos puntos **EL (LOS) DEUDOR (ES)** facultarán a **SOLUCREDIT** a la exigibilidad del saldo pendiente de pago, considerándose como líquido, exigible y de plazo vencido, encontrándose el presente

contrato con suficiente (**fuerza “ejecutiva” o “coactiva” según corresponda**), aun cuando el término no se encuentre vencido, conforme dispone el Artículo 315 del Código Civil, procediendo a las acciones y cobranzas judiciales o extrajudiciales que correspondan, en sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias.

VIGÉSIMA PRIMERA: (DEL PROCESO JUDICIAL).

El proceso judicial que en su caso inicie SOLUCREDIT se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley N° 439 Código Procesal Civil, dándose cumplimiento para el inicio de las acciones legales dentro del plazo establecido para el inicio de las mismas conforme a normativa regulatoria vigente al momento de la mora, por cuanto las partes contratantes reconocen la competencia conforme lo establecido en la mencionada normativa, respecto a las reglas de competencia, facultando a SOLUCREDIT a demandar en la vía coactiva o ejecutiva, o cualquier otra, el cumplimiento de la obligación pactada conforme y de acuerdo a la competencia establecida en la mencionada ley. En tal virtud se reconoce expresamente la plena competencia de las Juezas y Jueces Públicos en Materia Civil y Comercial de cada Distrito Judicial o cualquier otro que resultare igualmente competente por declinatoria, inhibitoria, excusa o recusación, y en los mismos términos a las instancias de apelación constituidas en las respectivas Tribunales Superiores o Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial.

(SOLUCREDIT deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza ejecutiva)

Conforme lo establecido en las Cláusulas **“INCUMPLIMIENTO Y MORA”** y **“DERECHO DE ACCELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES”** del presente contrato, para efectos del proceso ejecutivo, el mismo se regirá por lo dispuesto en el Artículo 378 y siguientes de la Ley N° 439 “Código Procesal Civil”.

(SOLUCREDIT deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza coactiva)

Conforme lo establecido en las Cláusulas **“INCUMPLIMIENTO Y MORA”** y **“DERECHO DE ACCELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES”** del presente contrato, para efectos del proceso coactivo, el mismo se regirá por lo dispuesto en el Artículo 404 y siguientes de la Ley N° 439 “Código Procesal Civil”.

Ante el incumplimiento de las obligaciones **DEL (DE LOS) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera)**, emergentes del presente contrato, éste(éstos) renuncia(n) expresamente y de forma voluntaria a los trámites del proceso ejecutivo, en conformidad a lo dispuesto en el Numeral 2., Artículo 404 de la Ley No. 439 “Código Procesal Civil”.

Al efecto, las principales implicancias sobre la renuncia al proceso ejecutivo, para efectos del proceso coactivo, en lo que refiere a operaciones crediticias, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan a continuación:

- 21.1. El embargo de los bienes que hubieren sido gravados o sujetos con las respectivas medidas precautorias.
- 21.2. La ejecución coactiva es llevada hasta que se haga efectiva la suma reclamada, intereses, costas y costos, dentro del plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de procederse al remate del (de los) bien(es) dado(s) en garantía o embargado(s).
- 21.3. La parte coactivada perdedora sólo podrá promover proceso ordinario en relación al título coactivo, cuyo proceso no suspenderá el remate ni otras medidas emergentes de la ejecución.
- 21.4. Todo acto jurídico de disposición o de constitución de gravámenes del (de los) bien(es) embargado(s), que se realice en forma posterior a la efectividad del (de los) embargo(s), será ineficaz respecto al embargante y no afectará el curso del proceso ni sus resultados.

(SOLUCREDIT _podrá incluir_ en su contrato el siguiente párrafo según sus políticas y procedimientos)

El (Los) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera) asumirá(n) el pago de los costos y costas procesales, así como los honorarios del (de los) abogado(s) a cargo de la cobranza judicial, conforme (incluir cuando corresponda: “la igual profesional” o “el Arancel de Honorarios Profesionales de la Abogacía), los cuales serán añadidos a la liquidación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (TRATAMIENTO DE CRÉDITOS CASTIGADOS) SOLUCREDIT podrá castigar la obligación crediticia emergente del presente contrato, previo cumplimiento de los procedimientos legales y

normativos previstos como resultado del incumplimiento del (de los) DEUDOR(ES) con el pago de las amortizaciones pactadas en el presente contrato. Como efecto de este castigo, SOLUCREDIT reportará al(a los) DEUDOR(ES) en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados por todo el tiempo que la operación mantenga saldos pendientes de pago y hasta por un periodo de veinte (20) años computables desde el registro contable de dicho castigo, conforme lo establecido en el inciso e) del Artículo 484 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

La consecuencia de este reporte implicará que el(los) DEUDOR(ES) no pueda(n) constituirse nuevamente en sujeto(s) de crédito durante el tiempo que mantenga(n) dicha condición en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados. El castigo de la obligación no extingue ni afecta los derechos de SOLUCREDIT para efectuar el cobro de la deuda por los mecanismos judiciales o extrajudiciales correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA: (DEL DOMICILIO) Para todos los efectos del presente contrato, incluidas las acciones judiciales o extrajudiciales, se tendrán como domicilios de las partes establecidas en el presente documento, los siguientes:

SOLUCREDIT, Avenida Manco Kapac N° 310 Zona El Rosario en la ciudad de La Paz del departamento de La Paz.

DEL (DE LOS) DEUDOR(ES) _____(incorporar el (los) domicilio(s) del (de los) DEUDORE(S), que corresponda(n)).

Incorporar otras partes y sus domicilios que correspondan.

En los citados domicilios, se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación con plena validez legal, obligándose **EL (LOS) DEUDORE(S)**, (incorporar otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera) a dar aviso escrito a **SOLUCREDIT** sobre el cambio de domicilio en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

VIGÉSIMA CUARTA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA). El presente contrato podrá quedar terminado en cualquier momento de manera anticipada, si **EL (LOS) DEUDORE(S)** (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera) expresa(n) su voluntad de dar por concluida la relación contractual, debiendo para este fin pagar íntegramente el saldo adeudado y los intereses pendientes de pago por el tiempo transcurrido, en el marco de lo establecido en el parágrafo I, Artículo 90 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Artículo 1335 del Código de Comercio.

SOLUCREDIT en conocimiento de la intención **DEL (DE LOS) DEUDORE(S)** (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera) de terminar el contrato pondrá a su disposición la liquidación de la operación para que pueda(n) manifestar sus observaciones o en su caso, cancelar la obligación, una vez efectuada la cancelación, **SOLUCREDIT** extenderá de forma gratuita la constancia de pago de la operación crediticia, la certificación de cancelación de la obligación y las minutas de desgravamen que correspondan, debiendo además entregar **AL (A LOS) DEUDOR(ES)** (incluir otras partes cuando corresponda) la documentación pertinente, dentro de un plazo no mayor a siete (7) días hábiles administrativos, computables a partir del día siguiente de dicha cancelación.

SOLUCREDIT podrá dar por terminado el presente contrato por razones justificadas, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como de las políticas internas formalmente establecidas por **SOLUCREDIT**, debiendo comunicar **AL (A LOS) DEUDOR(ES)** (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) la terminación del contrato con máximo, quince (15) días hábiles de anticipación, dicha terminación por las razones antes señaladas no involucra el cobro anticipado de las acreencias, ya que se refiere sólo a la cesación de desembolsos que estuvieran pendientes.

VIGÉSIMA QUINTA: (DERECHOS DE LOS DEUDORES). Entre los derechos **DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)**, reconocidos en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la reglamentación emitida por ASFI y derechos reconocidos por las disposiciones legales y normativas conexas, se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- 25.1.** Recibir información de forma transparente, veraz, precisa, íntegra, clara, oportuna y verificable, así como las explicaciones sobre los intereses, las comisiones y otros cargos descritos en el presente contrato;
- 25.2.** Ser informado de manera comprensible sobre sus derechos y obligaciones asociados al préstamo de dinero establecido en el presente contrato;
- 25.3.** Formular reclamos a través de los canales correspondientes, solicitando que las respuestas sean efectuadas de manera expresa, oportuna, íntegra y comprensible dentro de los plazos previstos en la reglamentación emitida por ASFI;

- 25.4.** Requerir información sobre las atribuciones y funciones de la Defensoría del Consumidor Financiero;
- 25.5.** Elegir al Notario de Fe Pública que intervenga en las transacciones y operaciones financieras relacionadas al presente contrato, en caso de ser instrumentado como documento público;
- 25.6.** Ser informado sobre las condiciones, derechos y obligaciones de los seguros ofertados y contratados por **SOLUCREDIT**;
- 25.7.** Aceptar o rechazar los seguros colectivos ofertados por **SOLUCREDIT**, sin que esto perjudique o condicione el acceso a los servicios de **SOLUCREDIT**, salvo lo establecido legal y normativamente para el caso del seguro de desgravamen hipotecario que es contratado por **SOLUCREDIT** para el crédito hipotecario de vivienda;
- 25.8.** Recibir incentivos que mejoren sus condiciones de financiamiento por registrar pleno y oportuno cumplimiento en el pago de todas sus obligaciones crediticias en los casos que corresponda, en el marco de lo establecido en el Artículo 479 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y la reglamentación emitida por ASFI.

VIGÉSIMA SEXTA: (ACEPTACIÓN). **SOLUCREDIT** y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (**incorporar otras partes cuando correspondan, conforme la cláusula primera**) dan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firmando al pie del presente documento.

La Paz, ____ de _____ de 2024.

TITULAR

CO- DEUDOR

GARANTE PERSONAL

GARANTE HIPOTECARIO

GERENTE GENERAL – SOLUCREDIT